

ZONA REGABLE DEL PARAMO BAJO (Le-Za)

DEMARCACION n° 8

ANTECEDENTES

La Zona Regable del Páramo Bajo ocupa una superficie total de 41.582 has., de las cuales 34.089 has. están situadas en la zona de dominio del canal del Páramo Bajo y las 7.493 has. restantes en la zona norte del referido canal. La mayor parte de la zona pertenece a la provincia de León (38.995 has.) y una pequeña parte de la superficie (2.587 has.) a la provincia de Zamora.

Por la Comunidad de Regantes del Páramo Bajo se ha entendido la necesidad de realizar una nueva concentración parcelaria sobre la ya realizada anteriormente en los municipios en los que se encuentran situados los regadíos de su jurisdicción, a fin de conseguir la reordenación de la propiedad y la reorganización de las estructuras en las explotaciones, para adecuarlas al proceso de mejora del regadío que, acogiéndose a la declaración de interés general mencionada, la Comunidad desea acometer. Y en este sentido se ha dirigido a los Ayuntamientos incluidos en la zona Regable, solicitando que, al amparo de los arts. 71 y 17.b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, insten a la Consejería de Agricultura y Ganadería para que se realice dicha concentración parcelaria.

Con fecha 19 de junio de 2.001, la Dirección General de Desarrollo Rural, entendiendo que concurren en la zona objeto de concentración los supuestos previstos en el artículo 17 b) y c) de la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ordena se proceda a la redacción del Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria de la zona regable del Páramo Bajo (León-Zamora) previa la constitución de las Juntas de Trabajo en la forma establecida al respecto.

Se redacta el Informe Técnico Previo de la Zona en diciembre de 2002, comunicándose a todos los Organismos afectados para que informen de lo que consideraran oportuno, conforme a lo indicado en el punto 4.3 en la Resolución de 7 de febrero de 1995 de la Dirección General de Estructuras Agrarias (BOCyL nº 34 de 17/02/95). Del estudio de las alegaciones presentadas se desprende que el 96% de los Ayuntamientos y el 90% de los propietarios están de acuerdo en líneas generales con el contenido del Estudio Técnico Previo.

Por Orden AYG/473/2005, de 11 de abril de 2005 (BOCyL nº 73 de 18/04/05), de la Consejería de Agricultura y Ganadería, se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la zona regable del Páramo Bajo (León-Zamora), referente a la Concentración Parcelaria de zonas ya concentradas.

Por Resolución de 3 de octubre de 2006 (BOCyL nº 200 de 17/10/06), de la Dirección General de desarrollo Rural se establece la Demarcación nº 8 en el proceso de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora).

Por Orden AYG/233/2007, de 5 de febrero de 2007 (BOCyL nº 33 de 15/02/07), se encomienda al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACyL) la gestión de determinadas actuaciones en materia de infraestructuras agrarias, recogidas en el Anexo a la Orden, entre las que se encuentra el proceso de Concentración parcelaria de la Demarcación nº 8 de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora).

FASE ACTUAL DEL PROCESO DE CONCENTRACION

BASES PROVISIONALES

Con fecha 25/10/06 se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León Aviso sobre la Investigación de la Propiedad a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores afectados (Ayuntamiento de Bercianos del Páramo y Juntas Vecinales de Bercianos del Páramo y Villar del Yermo; Ayuntamiento de San Pedro Bercianos y Junta Vecinal de San Pedro Bercianos; Ayuntamiento de Valdevimbre y Juntas Vecinales de Fontecha, Pobladura de Fontecha, Palacios de Fontecha, Villagallegos y Villibañe, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León el 21 de noviembre de 2006 (BOP nº 221).

Durante esta fase se ha procedido a la investigación de la propiedad de los terrenos afectados por la concentración, mediante la oportuna documentación que acreditaba la misma y al mismo tiempo, con la colaboración de las Juntas de Trabajo de cada localidad se ha procedido a la clasificación de los terrenos en distintas categorías de suelos.

DESCRIPCION DEL AMBITO DE ACTUACION.

La Resolución de 3 de octubre de 2006 determina que la Demarcación nº 8 engloba los terrenos, incluidos en la Zona Regable del Páramo Bajo, pertenecientes a cada una de las localidades siguientes: Bercianos del Páramo y Villar del Yermo, pertenecientes al término municipal de Bercianos del Páramo; San Pedro Bercianos, perteneciente al término municipal de San Pedro Bercianos; Fontecha, Pobladura de Fontecha, Palacios de Fontecha, Villagallegos y Villibañe pertenecientes al término municipal de Valdevimbre.

<i>Datos generales</i>	<i>Totales</i>	<i>Regadío</i>	<i>Secano</i>
<i>Nº de propietarios</i>	1.474	-	-
<i>Nº de parcelas incluidas</i>	4.371	-	-
<i>Superficie incluida (Ha)</i>	4184-71-03	3809-08-16	375-62-87
<i>Nº de parcelas excluidas</i>	285	-	-
<i>Superficie excluida (Ha)</i>	77-95-02	-	-
<i>Nº total de parcelas</i>	4.656	-	-
<i>Superficie total (Ha)</i>	4262-66-05	-	-

PERIODO DE ENCUESTA.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 14/90, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la encuesta sobre las Bases se abrirá mediante aviso inserto durante tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y de las Entidades Locales Menores afectadas, haciendo público que, durante el periodo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la última inserción de dicho aviso, prorrogable por la Dirección General y por dos periodos iguales, estarán expuestos en el Ayuntamiento de Valdevimbre los documentos correspondientes a las Bases Provisionales, para su conocimiento y la consiguiente formulación de alegaciones u observaciones por los participantes afectados.

El plazo para la presentación de alegaciones comenzará el día 27 de Junio y finalizará el 30 de Julio de 2007.

**SIGUIENTES FASES DEL PROCESO DE
CONCENTRACION PARCELARIA**

BASES DEFINITIVAS

PROYECTO DE CONCENTRACION

ACUERDO DE CONCENTRACION

EJECUCION DE LAS OBRAS

AMOJONAMIENTO Y TOMA DE POSESION

ENTREGA DE TITULOS DE PROPIEDAD